



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución de Directorio

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-05527493- MGEYA-LOTBA Aprueba y Adjudica Contratación Menor N° 44/18

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), el Decreto N° 88-GCABA/17, la Resolución de Directorio N° 47-LOTBA/17, la Disposición de la Gerencia Administrativa y Técnica N° 335-LOTBA/18, el Expediente Electrónico EX-2018-05527493- MGEYA-LOTBA y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 44/18 cuyo objeto es la adquisición de accesorios y repuestos para PC para el uso de esta Sociedad del Estado al amparo de lo establecido en los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E, aprobado por Resolución de Directorio N° 47-LOTBA/17;

Que por Disposición de la Gerencia Administrativa y Técnica N° 335-LOTBA/18 se autorizó a efectuar el llamado a Contratación Menor y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen el procedimiento;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones, en ejercicio de la delegación que se le hiciera en la Disposición citada en el párrafo precedente fijó fecha de Apertura de Ofertas para el día 11 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas, efectuó nueve (9) invitaciones a cotizar y publicó el presente procedimiento de convocatoria en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de esta Sociedad del Estado, y en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en la fecha previamente citada se realizó la Apertura de Ofertas, presentando propuestas las firmas Numir S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-64753885-8), La Red Computación S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69114481-6), y Coradir S.A. (C.U.I.T. N°30-67338016-2), acompañando sus ofertas en tiempo y forma;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones confeccionó un cuadro comparativo de ofertas (IF-2018-25315946-LOTBA);

Que la Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información en su carácter de área técnica requirente señaló que la oferta presentada por Numir S.A. en los renglones 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 16 cumple técnicamente, no cumpliendo con los requisitos del renglón 15; que la propuesta de La Red Computación S.R.L. cumple técnicamente para los renglones 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 16, y no cumple los renglones 11, 15 y 17; y finalmente que la oferta de Coradir S.A. cumple técnicamente los renglones 7 y 15, de acuerdo a los requerimientos Técnicos contenidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones solicitó a los oferentes una mejora de precios y sólo la firma Numir S.A. mejoró su oferta para el renglón N° 3, siendo la nueva cotización PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 27.895,00), mientras que las firmas La Red Computación S.R.L. y

Coradir S.A. respondieron en forma negativa a la solicitud;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones pidió una nueva intervención del área requirente a fin de que se expida sobre la necesidad de seguir con la contratación y en su caso justifique el desvío de las propuestas económicas recibidas respecto del costo estimado para la contratación;

Que la Gerencia de Modernización y Tecnología de la Información informó que las necesidades que propiciaron la tramitación de la presente contratación subsisten, argumentando que los desvíos presupuestarios se explican con las variaciones del tipo de cambio entre la fecha que se estimó el costo y la fecha en que los oferentes presentaron sus ofertas;

Que en relación al renglón 1 –lector de código de barras y 2D dicha Gerencia justifica que, si bien el desvío ronda en un 50%, dicho porcentaje está supeditado a las características del producto: marca/ fabricante, modelo y calidad y destaca que la oferta realizada es de reconocida marca, de muy buena calidad y es acorde a los valores vigentes en el mercado sumado a que es imprescindible contar con estos dispositivos ya que actualmente no se cuenta con lectoras adicionales y en caso en que se necesitara reemplazar las que actualmente están en uso, se vería afectado el servicio de diversas áreas de esta Sociedad;

Que en lo que respecta a los renglones 2 y 14 el área requirente desestima su compra ya que superan ampliamente las cualidades y calidades pretendidas;

Que de conformidad con lo expuesto, correspondería proceder a la adjudicación a favor de la firma La Red Computacion S.R.L. en los renglones N° 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 16; a la firma Numir S.R.L. en el renglón N° 3 y la firma Coradir S.A. en el renglón 15 por ajustarse a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, como así también al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales y resultar económicamente convenientes;

Que, en igual sentido, corresponde declarar fracasados los renglones N° 2, 11, 14 y 17 atento que las ofertas presentadas exceden ampliamente el costo estimado por esta Sociedad;

Que en consecuencia corresponde declarar desiertos los renglones N° 4, 18 y 19 por no haberse recibido cotización para dichos renglones;

Que las Gerencias de Modernización y Tecnología de la Información y Administrativa y Técnica y la Subgerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que resulta de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15° del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88-GCABA/2017,

EL DIRECTORIO DE LOTERÍA

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 44/18 en el marco de los Artículos 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Artículo 2°.- Adjudicase a la firma **La Red Comunicación S.R.L.** por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 581.136,10) correspondiente a los siguientes Renglones: Renglón N° 1: 25 (veinticinco) lector de código de barras y 2D por un valor unitario de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS con 86/100 (\$ 11.222,86); Renglón N° 5: 70 (setenta) Cables de datos SATA por un valor unitario de PESOS CINCUENTA con 91/100 (\$ 50,91); Renglón N° 6: 70 (setenta) Cables de power SATA - por un valor unitario de PESOS CINCUENTA con 91/100 (\$ 50,91); Renglón N° 7: 70 (setenta) Teclados USB - En castellano tipo qwerty por un valor unitario de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS con 92/100 (\$ 336,92); Renglón N° 8: 6 (seis) Teclados numérico numpad USB plug-and-play por un valor unitario de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS con 40/100 (\$ 336,40), Renglón N° 9: 70 (setenta)

Mouse Óptico USB por un valor unitario de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO con 03/100 (178,03); Renglón N° 10: 75 (setenta y cinco) Mouse Inalámbrico por un valor unitario de PESOS TRESCIENTOS CATORCE con 31/100 (\$ 314,31); Renglón N° 12: 60 (sesenta) Discos Externos USB por un valor unitario de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES con 20/100); Renglón N° 13: 15 (quince) Discos Rígidos SATA 3 por un valor unitario de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO con 23/100 (\$ 3.681,23); Renglón N° 16: 20 (veinte) Memorias USB tipo Pen Drive de 64 Gb como mínimo por un valor unitario de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 43/100 (\$ 899,43); adjudicase a la firma **NUMIR S.R.L.** por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$27.895,00), correspondiente al Renglón N° 3: 35 (treinta y cinco) FUENTES ATX para gabinete stantard del tipo Linkworld LPZ 18-500 W por un valor unitario de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 797,00); adjudicase a la firma **CORADIR S.A.** por la suma total de PESOS CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$113.325,00), correspondiente al Renglón N° 15: 25 (veinticinco) Monitores LED estándar (19" o superior) por un valor unitario de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 4.533,00).

Artículo 3°.- Decláranse fracasados los Renglonés N° 2, 11, 14 y 17, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4°.- Decláranse desiertos los Renglonés N° 4, 18 y 19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 5°.- Por las Gerencias Administrativa y Técnica y de Modernización y Tecnología de la Información desaféctese los Renglonés N° 2, 4, 11, 14, 17, 18 y 19.

Artículo 6°.- Encomiéndase a la Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información la conformación de la entrega en virtud de lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 7°.- Autorízase a la Gerencia Administrativa y Técnica a la realización de los pagos correspondientes, una vez conformadas las entregas, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 8°.- Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar y de LOTBA S.E.: www.loteriadelaciudad.gob.ar y realícense las comunicaciones a las que hubiere lugar. Cumplido, archívese.

